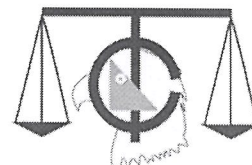
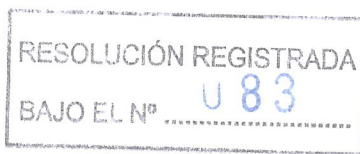




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 21 ABR 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 60/2020 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 245/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto, fue aperturado en virtud de la Resolución Plenaria N° 245/2019, que en sus artículos 3° y 4° dispuso: "**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos, que por su intermedio dé intervención a las áreas pertinentes a los efectos de dar respuestas en el plazo de diez (10) días hábiles a los requerimientos pendientes, tal lo señalado en los Considerandos. **ARTÍCULO 4°.-** Encomendar al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITIA que realice el seguimiento del cumplimiento a los requerimientos pendientes conforme lo indicado en el artículo precedente, debiendo en diez (10) días hábiles informar los resultados del mismo".

Que en el marco del seguimiento ordenado, se emitieron los requerimientos pertinentes, recepcionándose en consecuencia los descargos por parte del cuentadante. Posteriormente, se solicitó la remisión del Expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 6217/19 Letra: MO, caratulado: "S/ PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA A CARGO DE LA EMPRESA TV FUEGO S.A. COIVALSA S.A.-UT.-" a fin de efectuar un análisis integral de los descargos y la documentación.

Que luego, mediante Informe Contable N° 183/2020 Letra: TCP-AOP, se analizó el Expediente mencionado *ut supra* y se expuso: "**I – DATOS REFERENCIALES:**

1. **OBJETO:** Control Previo a la Adjudicación de la Contratación de la

Adquisición de Shelters para la Obra Red Provincial de Fibra Óptica – Etapa 1.

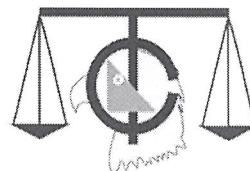
2. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** *Contratación Directa N° 12/2019.*
3. **DENOMINACIÓN DE LA OBRA:** *‘PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA’.*
4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** *\$ 58.958.810,66.*
5. **MONTO DE LA OFERTA A ADJUDICAR:** *U\$S 1.389.365,61 + \$794.986,11.-*
6. **EMPRESA:** *‘TV FUEGO S.A. - COIVALSA S.A. - UT.’ (...)*

En función de la nueva documentación incorporada, se emitió el Informe Técnico N° 067/2020 Letra: TCP – SC – AT. A raíz de los descargos efectuados por la actual Ministra de Obras y Servicios Públicos, respecto del Requerimiento N°2 efectuado oportunamente por el Informe Técnico N° 333/2019, se indica que el mismo deviene en abstracto, en virtud a que las acciones informadas corresponden a la gestión de Gobierno anterior en la que no tuvo participación. Por otra parte, respecto del Requerimiento N°4 del Informe Técnico N° 333/2019, el cual fuera ampliado por su par Informe Técnico N° 457/2019, se da por cumplimentado en base a la documentación remitida. Finalmente, se efectuaron dos nuevos requerimientos, los cuales se transcriben a continuación:

1. *Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, informar si existe voluntad del MOySP y de la empresa oferente de dar continuidad a la presente Contratación Directa.*
2. *Informar el estado de las actuaciones en las que se tramita la Licitación de la Segunda Etapa de la Red de Fibra Óptica Provincial (Expte. N° 20582-EC-2016), ya que guarda estrecha relación con el presente expediente. Se le recuerda a la Sra. Ministra que las mismas se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

encuentran con Requerimientos que fueron formulados por este Órgano de Control Externo, y que están pendientes de subsanar por parte del MOySP, previo a dar continuidad a la Adjudicación y firma de Contrato de Obra Pública.

Por otra parte, se verifica en el Proveído suscripto por la Ministro de Obras y Servicios Públicos incorporado a fojas 917, la solicitud de efectuar un dictamen técnico legal tanto de las presentes actuaciones como del Expte. N°20582-EC/2016 correspondiente a la Contratación de la Segunda Etapa de la obra Red Provincial de Fibra Óptica, de lo cual no obra constancia en las presentes actuaciones.

Finalmente, se remitieron nuevamente las actuaciones al Área Contable, correspondiendo emitir el presente informe a fin de poner en conocimiento de las autoridades de éste Tribunal de Cuentas del estado actual de la tramitación.

IV – CONCLUSIÓN:

En función de lo expuesto en los apartados precedentes, y en concordancia con lo indicado en Informe Técnico N° 067/2020 Letra: TCP – SC – AT, se recomienda solicitar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos:

- 1. Incorporar dictamen técnico legal conforme el Proveído de fojas 917.*
- 2. Informar la decisión por parte de la actual gestión de Gobierno respecto del curso a dar a las presentes actuaciones.*
- 3. Informar el estado de las actuaciones en las que se tramita la Licitación de la Segunda Etapa de la Red de Fibra Óptica Provincial (Expte. N° 20582-EC-2016), ya que guarda estrecha relación con el presente expediente.*

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 245/2019, remito las presentes actuaciones para su

W

conocimiento, incorporando una copia del presente al Expediente TCP N° 60-PR/2020, con remisión del expediente N° 6217-MO/2019, que consta de 963 fojas, incluido un ejemplar del presente Informe”.

Que por Nota Externa N° 760/2020 Letra: TCP-SC, reiterada por su similar N° 932/2020, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, le efectuó a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO los requerimientos citados en el Informe Contable aludido.

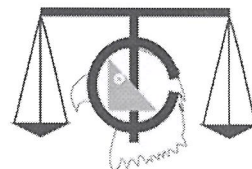
Que así las cosas, continuando con el análisis del Expediente N° 6217-MO-2019, se emitió el Informe Contable N° 221/2020 Letra: TCP-AOP, que reza: “(...) A fojas 965, se incorpora copia fiel del original de Nota S.C.L. (S.G.L.yT.) N° 156/20, de fecha 07/07/2020, suscripta por la Subsecretaria Legal, Secretaría Gral., Legal y Técnica, Dra. Zarina Eladia ROSS, solicitando a la Subsecretaria Legal del Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ab. Mariangeles ARROYO, se envíe copia del dictamen jurídico emitido en el Expediente N° 6217-MO/2019.

3. A fojas 966, obra Nota N° 78/20 Letra: M.O. y S.P. (S.AL.), de fecha 21/07/2020, suscripta por la Subsecretaria Legal del Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ab. Mariangeles ARROYO, solicitando el dictamen técnico legal solicitado en el presente expediente, tal como luce a fs. 917, dirigida al Sr. Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José CAPDEVILA.

4. A fojas 967, obra Nota N° 41/2020, de fecha 22/07/2020, suscripta por el Sr. Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José CAPDEVILA, dirigida a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, informando lo siguiente: ‘(...) al respecto del dictamen técnico legal requerido a fojas 917, esta área no emitió documento alguno’. Asimismo, manifiesta que: ‘Independientemente de ello y tal surge de la Nota D.G.A.J. (M.O. y S.P.) obrante a fojas 916 en esa instancia no existía duda jurídica que evacuar’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

5. A fojas 968, obra Nota N° 116/20 Letra: M.O.yS.P. (S.P.), de fecha 22/07/2020, suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. M. Gabriela CASTILLO, a los efectos de brindar respuesta a lo solicitado mediante Nota Externa N° 760/2020 Letra: T.C.P. - S.C.

III – ANÁLISIS (...)

En este sentido, se destaca lo manifestado por la actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, en respuesta a lo solicitado en el punto N° 2, expresando que: 'En relación a las presentes actuaciones nos encontramos en proceso de iniciar la baja del procedimiento. Ello por dos motivos de relevancia, el primero es el hecho de haber iniciado de negociaciones con Enacom, no sería necesaria la adquisición de dicho equipamiento, lo que redundaría en un cuantioso beneficio económico para la Provincia'.

En función de lo expuesto, se encontraría cumplido el punto solicitado. No obstante ello, no se verifica documentación que dé cumplimiento con la formalidad exigida conforme la normativa vigente para las contrataciones de Obras Públicas. Es dable destacar que la presente contratación se encuadró en el artículo 9°, inciso c) y g), de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Ahora bien, enmarcada la presente contratación, y atento que en cuestiones no previstas en dicha norma rige por analogía la Ley Provincial N° 1015, en caso de revocar el procedimiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso f), del artículo 32, de dicha norma, que en su parte pertinente reza: 'Deberán realizarse mediante el dictado de acto administrativo como mínimo las siguientes actuaciones: (...) determinación de dejar sin efecto el procedimiento'.

A su vez, es menester tener presente la prerrogativa establecida en el artículo 31, de la Ley Provincial N° 1015, que reza: 'Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en

Handwritten signature

cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes’.

Por otra parte, en relación al punto N° 1 solicitado en la Nota Externa N° 760/2020 Letra: T.C.P. - S.C., no se considera cumplimentado, dado que no se incorporó dictamen técnico legal conforme el Proveído de fojas 917.

Finalmente, en relación al punto N° 3, tampoco se brindó información conforme lo solicitado por este Órgano de Control, manifestándose que ‘(...) para la finalización de la etapa que comprende el expediente de requerimiento, nos encontramos evaluando la posibilidad de ampliar la funcionalidad de dicha obra’.

Es dable destacar que, al respecto, por expediente N° 20582-EC/2016 se está tramitando la 2° etapa de la obra en cuestión, encontrándose pendiente de contestación la Nota Externa N° 480/2020 Letra: TCP – AOP, la cual ha sido reiterada por su par N° 1007/2020, de fecha 05/08/2020, otorgando para su cumplimiento un plazo de diez (10) días de notificada la misma.

IV – CONCLUSIÓN:

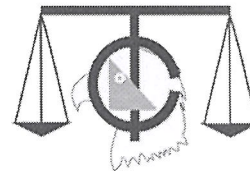
En función de lo expuesto en los apartados precedentes, y la nueva documentación incorporada a fojas 965 a 968, se recomienda solicitar a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, salvo mejor y elevado criterio, se proceda conforme se indica a continuación:

- 1. En el supuesto de proceder a la revocación del procedimiento, se deberá dictar acto administrativo que deje sin efecto el procedimiento, atento lo dispuesto en el inciso f), del artículo 32, de la Ley Provincial N° 1015.*
- 2. Previo al dictado del acto administrativo, se deberá emitir dictamen jurídico, en el marco de lo dispuesto en el inciso d), del artículo 99, de la Ley N° 141 (...).’.*

Que a continuación, por Informe Contable N° 259/2020 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

TCP-AOP, se detalló lo siguiente: "(...) A fojas 973, se incorpora Nota N° 131/20 Letra: M.O. y S.P. (S.P.), de fecha 14/08/2020, suscripta por la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. M. Gabriela CASTILLO, solicitando a la Dirección General de Licitaciones (M.M.O. Roxana Georgina IASICH) se arbitre los medios a fin de dar de baja al llamado de la Contratación Directa N° 12/2019.

3. A fojas 976/981, obra Dictamen D.G.A.J. - M.O. y S.P. N° 284/20, de fecha 21/08/2020, suscripto por la Ab. Evangelina DI GIACINTI, Directora Gral. de Asuntos Jurídicos, M.O. y S.P.

4. A fojas 982/983, obra copia fiel del original de la Resolución M.O. y S.P. N° 251/20, de fecha 24/08/2020, suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. M. Gabriela CASTILLO, revocando por razones de oportunidad mérito y conveniencia la Contratación Directa N° 12/2019.

III – ANÁLISIS: (...)

En relación al punto N° 1 solicitado en la Nota Externa N° 1016/2020 Letra: T.C.P. - S.C., se incorporó Dictamen D.G.A.J. - M.O. y S.P. N° 284/20, suscripto por la Ab. Evangelina DI GIACINTI, Directora Gral. de Asuntos Jurídicos, M.O. y S.P., concluyendo lo siguiente: '(...) en virtud de las razones esgrimidas por la señora Ministra, resulta viable dar continuidad a los presentes, y en consecuencia dictar el acto administrativo proyectado por el cual se deja sin efecto – técnicamente, se revoca- por oportunidad, mérito o conveniencia la Contratación Directa N° 12/2019'. Asimismo, agrega que: '(...) de proseguir con el dictado del acto, corresponderá asimismo la devolución de las garantías que se hubieren presentado y estuviesen pendientes, sin sanción de ninguna naturaleza'.

Respecto al punto N° 2, a fojas 982/983 se incorpora copia fiel del original de la Resolución M.O. y S.P. N° 251/20, de fecha 24/08/2020, suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. M. Gabriela CASTILLO,

Handwritten signature

ordenando ‘Revocar por razones de oportunidad mérito y conveniencia la Contratación Directa N° 12/2019 para la Obra PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA, autorizada mediante Resolución M.O. y S.P. N° 202/2019 del 14 de mayo de 2019’.

Cabe destacar que dicho acto considera que ‘(...) atento al tiempo transcurrido la suscripta informó que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resultaría dar de baja el procedimiento, en función de gestiones llevadas adelante con Enacom (Ente Nacional de Comunicaciones) por las que el objeto de la presente podría resultar alcanzado con un importante ahorro de recursos económicos provinciales’. Citando a Marienhoff, expresa que ‘(...) la revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia tiende a satisfacer adecuadamente las exigencias del interés público, apareciendo esta necesidad como consecuencia de cambios en las circunstancias de hecho operadas con posterioridad a la emisión del acto administrativo que se revoca’.

IV – CONCLUSIÓN:

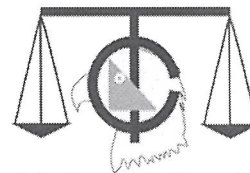
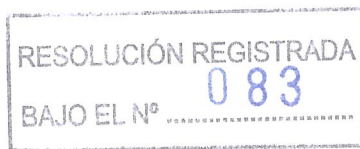
En función de lo expuesto en los apartados precedentes, se remiten las presentes actuaciones a efectos de informar que se dio cumplimiento a los puntos solicitados a la Ministro de Obras y Servicios Públicos a través la Nota Externa N° 1016/2020 Letra: T.C.P. - S.C.

No obstante ello, se deberá proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287, como así también incorporar la debida notificación de la Resolución M.O. y S.P. N° 251/2020 (...).

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Resolución Plenaria N° 26/2021 cuya parte resolutive ordenó: “(...) **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María G. CASTILLO, que deberá dar intervención a las áreas pertinentes a efectos de proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

del Expediente del Visto; e incorporar la notificación correspondiente de la Resolución M.O. y S.P. No 251/2020. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Encomendar al Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA que realice el seguimiento del cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, debiendo en el plazo de diez (10) días hábiles informar las resultas del mismo (...)"

Que cumplidos los requerimientos efectuados, a través del Informe Contable N° 59/2021 Letra: TCP-AOP, se indicó: "(...) A fojas 1009, se adjunta Nota s/n de fecha 04/03/2021 (...) a fin de remitir copia de Resolución M.O.yS.P. N.º 251/2020, mediante la cual se revocó la Contratación Directa N.º 12/2019. Asimismo, hace entrega en carácter de devolución de la garantía en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza N.º 716.730). Al pie, se verifica firma del Ing. José Luis DRAGANI, Representante Técnico de la empresa, con fecha 04/03/2021.

3. A fs. 1010/1011 se incorpora copia de Resolución M.O.yS.P. N° 251/20, de fecha 24/08/2020, suscripto por la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante la que revoca por razones de oportunidad mérito y conveniencia, la Contratación Directa N.º 12/2019.

4. A fs. 1012/1015 se incorpora copia de Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza N.º 716.730.

5. A fs. 1015 se incorpora Constancia de fecha 04/03/2021, suscripta por el Sr. Jaime RAUL, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P. En el que indica que fue devuelta la Póliza en concepto de Garantía de Mantenimiento de oferta.

6. A fs. 1016 se adjunta Nota N° 001/2021, Letra: D.C.Z.N.Y.C., de fecha 04/03/2021, suscripto por el Sr. Jaime RAUL, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P. Remitida el Tribunal de Cuentas, en el que indica que en función del Art. 2º de la Res. Plenaria N° 026/2021, se realizó la devolución de

[Firma manuscrita]

la garantía. Asimismo, se entregó copia autenticada de Resolución M.O.yS.P. N° 251/2020 por la que se revocó la Contratación Directa N.º 12/2019.

7. A fs. 1017, se adjunta Nota N° 45/21, Letra: M.O.yS.P. De fecha 04/03/21, suscripta por la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas Provincial (...)

En función de lo expuesto en los apartados precedentes, se remiten las presentes actuaciones a efectos de informar que se dio cumplimiento a los puntos solicitados a la Ministro de Obras y Servicios Públicos a través de la Resolución Plenaria TCP N° 026/2021, en su artículo 2.

Se informa que se ha procedido a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287, conforme se indica a fojas 1016, mediante Nota N° 001/2021, Letra: D.C.Z.N.Y.C., de fecha 04/03/2021, suscripto por el Sr. Jaime RAUL, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P.

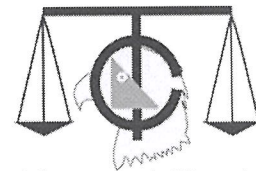
Asimismo, se ha incorporado la notificación de la Resolución M.O. y S.P. N° 251/2020.-, conforme se verifica a fojas 1009/1014 (...)"

Que finalmente, por Nota Interna N° 595/2021 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal entonces a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo salvo mejor y elevado criterio, dar por concluido el seguimiento ordenado en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 245/2019, así como el dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 26/2021.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte el criterio vertido por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, correspondiendo en consecuencia, dar por cumplimentados los requerimientos emitidos por Resolución Plenaria N° 245/2019 y por concluido el seguimiento allí dispuesto, procediéndose al archivo de las Actuaciones del Visto; así como tener por concluido el seguimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 26/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 2º, 4º 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Informe Contable Letra: TCP-AOP N° 59/2021; dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el seguimiento ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 26/2021. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo, con remisión de las actuaciones al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, para su intervención previa al archivo; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 083 /2021.-

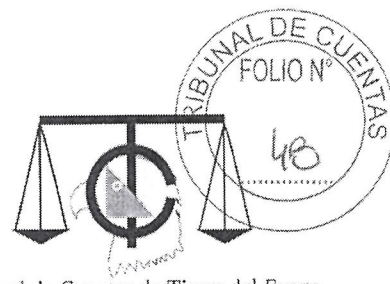
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N° 059/2021
LETRA: T.C.P. - A.O.P.

USHUAIA, 16 de Marzo de 2021

Sr. Auditor Fiscal
a/c de la Secretaría Contable
C.P. Rafael CHORÉN
S _____ / _____ D

**Ref.: Expediente N° 6217-MO-2019, caratulado: "PROVISIÓN E
INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ISO (SHELTERS) PARA RED
PROVINCIAL DE FIBRA ÓPTICA A CARGO DE LA EMPRESA TV
FUEGO S.A. - COIVALSA S.A. - U.T."**

Por medio del presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50, modificada por el Art. 1° de la Ley Provincial N° 871, se ha verificado en la etapa de CONTROL PREVENTIVO las actuaciones de la referencia, a los efectos de comunicarle las siguientes conclusiones:

I – DATOS REFERENCIALES:

1. **OBJETO:** Control Previo a la Adjudicación de la Contratación
2. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Contratación Directa N° 12/2019.

p

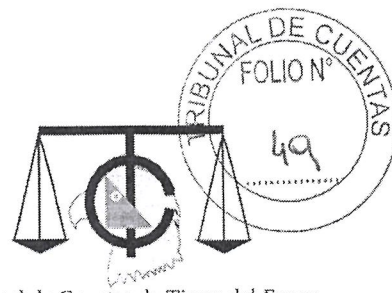
3. **DENOMINACIÓN DE LA OBRA:** “Provisión e instalación de Contenedores ISO (SHELTERS) para Red Provincial de Fibra Óptica”.
4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 58.958.810,66.
5. **MONTO DE LA OFERTA:** U\$S 1.389.365,61 + \$794.986,11.-
6. **EMPRESA CONTRATISTA:** TV FUEGO SA-COIVALSA S.A. - UT.
7. **INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL:**
 - Informe Técnico N° 333/2019 Letra: TCP - SC – AT.
 - Acta de Constatación T.C.P. N° 108/2019 – A.O.P.
 - Informe Técnico N° 359/2019 Letra: TCP - SC – AT .
 - Informe Contable N° 331/2019 Letra: T.C.P. - A.O.P.,
 - Informe Legal N° 193/2019 Letra: TCP – S.L.
 - Informe Técnico N° 420/2019 Letra. TCP – SC- AT.
 - Informe Contable N° 357/2019 Letra: TCP – AOP.
 - Disposición Secretaría Contable N° 015/2019.
 - Informe Legal N° 231/2019 Letra: TCP – S.L.
 - Informe Técnico N° 457/2019, Letra: TCP – SC – AT.
 - Resolución Plenaria N°245/2019.
 - Informe Técnico N° 67/2020, Letra: TCP – SC – AT.
 - Informe Contable N° 183/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P. (25/06/20 – fs. 960)
 - Informe Contable N° 221/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P. (05/08/20 – fs. 969)
 - Informe Contable N° 259/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P. (01/09/20 – fs. 985)
 - Informe Legal N.º 154/2020 Letra: T.C.P.-C.A.(17/09/20 - fs. 990/993)
 - Resolución Plenaria N.º 026/2021 (12/02/2021 – fs.995/1007)

II – ANTECEDENTES:

1. Vuelven las presentes actuaciones con 1017 fojas a los fines de analizar la documentación remitida por parte del Ministerio de Obras y Servicios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Públicos a lo solicitado de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria N.º 026/2021, Artículos 2 y 3 y de la Nota Externa N.º 151/2021, Letra TCP-AOP, de fecha 25/02/21, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Yesica FLECHA, en función de lo determinado en el Informe Contable N.º 259/2020 Letra: T.C.P. – A.O.P.

2. A fojas 1009, se adjunta Nota s/n de fecha 04/03/2021, mediante la que el Sr. Jaime Raul, Dirección de Contrataciones Zona Norte y Centro, Ministerio de Obras y Servicios Públicos se dirige a la empresa TV FUEGO S.A – COIVALSA S.A. - U.T., a fin de remitir copia de Resolución M.O.yS.P. N.º 251/2020, mediante la cual se revocó la Contratación Directa N.º 12/2019. Asimismo, hace entrega en carácter de devolución de la garantía en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza N.º 716.730). Al pie, se verifica firma del Ing. José Luis DRAGANI, Representante Técnico de la empresa, con fecha 04/03/2021,
3. A fs. 1010/1011 se incorpora copia de Resolución M.O.yS.P. N.º 251/20, de fecha 24/08/2020, suscripto por la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante la que revoca por razones de oportunidad mérito y conveniencia, la Contratación Directa N.º 12/2019.
4. A fs. 1012/1015 se incorpora copia de Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza N.º 716.730.
5. A fs. 1015 se incorpora Constancia de fecha 04/03/2021, suscripta por el Sr. Jaime Raul, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P. En el que indica que fue devuelta la Póliza en concepto de Garantía de Mantenimiento de oferta.

6. A fs. 1016 se adjunta Nota N° 001/2021, Letra: D.C.Z.N.Y.C., de fecha 04/03/2021, suscripto por el Sr. Jaime Raul, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P. Remitida el Tribunal de Cuentas, en el que indica que en función del Art. 2° de la Res. Plenaria N° 026/2021, se realizó la devolución de la garantía. Asimismo, se entregó copia autenticada de Resolución M.O.yS.P. N° 251/2020 por la que se revocó la Contratación Directa N.º 12/2019.
7. A fs. 1017, se adjunta Nota N° 45/21, Letra: M.O.yS.P. De fecha 04/03/21, suscripta por la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas Provincial.

III – ANÁLISIS:

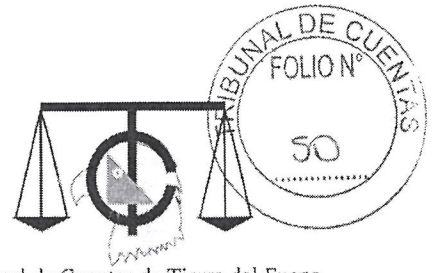
En primer lugar, resulta necesario destacar que el presente análisis se efectúa en función de la Resolución Plenaria TCP N° 026/2021, mediante la que se resuelve en su artículo 1° aprobar el Informe Técnico TCP-SC-AT N.º 67/2020, los Informes Contables TCP-AOP N.º 183/20, N.º 221/20 y N.º 259/20 y el Informe Legal TCP-CA- N.º 154/20.

En su artículo 2, se hace saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María G. CASTILLO, que deberá dar intervención a las áreas pertinentes a efectos de proceder a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta e incorporar la notificación correspondiente de la Resolución M.O.yS.P. N.º 251/2020..

En el artículo 3 de la misma, se encomienda al Auditor Fiscal C.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Mauricio M. IRIGOITÍA a que realice el seguimiento del cumplimiento de lo requerido, debiendo informar en el plazo de diez (10) días hábiles.

IV – CONCLUSIÓN:

En función de lo expuesto en los apartados precedentes, se remiten las presentes actuaciones a efectos de informar que se dio cumplimiento a los puntos solicitados a la Ministro de Obras y Servicios Públicos a través de la Resolución Plenaria TCP N° 026/2021, en su artículo 2.

Se informa que se ha procedido a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta obrante a fojas 286/287, conforme se indica a fojas 1016, mediante Nota N° 001/2021, Letra: D.C.Z.N.Y.C., de fecha 04/03/2021, suscripto por el Sr. Jaime Raul, Dir. De Contrataciones Z.N.yC., M.O.yS.P.

Asimismo, se ha incorporado la notificación de la Resolución M.O. y S.P. N° 251/2020.-, conforme se verifica a fojas 1009/1014.

Se eleva el presente Informe Contable, con remisión del expediente N° 6217-MO/2019, que consta de 1020 fojas, incluido un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su consideración. Asimismo, se indica que se han incorporado copias certificadas de la documentación del Expediente bajo análisis, a los fines de su verificación.

10

C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

